



INKA TUBOS

POLÍTICAS: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO





Introducción

En Inka tubos, formamos parte de un grupo empresarial familiar, dedicado al sector agroindustrial, minería, pesquero, Construcción y comercial; enfocándonos siempre en innovar, con el fin de mejorar nuestros procesos y así ofrecer al mercado la mejor solución de productos en acero.

De la misma manera en que Inka tubos se enfoca en brindar productos de calidad, también nos enfocamos en cultivar valores con todos nuestros colaboradores, es por eso que hemos decidido integrar y compartir nuestras políticas anticorrupción. Contamos con que nuestros miembros, asociados, empleados, colaboradores, directivos, proveedores y terceros se unan a nuestro compromiso y practica del principio ético.

La empresa se compromete a aplicar el código de ética con acciones evidentes siendo siempre transparentes y respetando todas las normas indicadas en el presente código de anticorrupción.

Ana María Gómez Calderon

CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
IK-2020-10658-001	3/03/2020	1/03/2020	3/03/2020	15/03/2020

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

I. -PROPÓSITO

La presente política tiene como finalidad establecer los lineamientos sobre la base de los cuales Inka Tubos S.A. y sus colaboradores se desenvolverán, en el marco de las normas anticorrupción y antisoborno peruanas vigentes. Para ello, se establecen los procedimientos adecuados que coadyuven a combatir la corrupción y soborno en las áreas comerciales en las que Inka Tubos S.A. opera. Esta política es parte del compromiso de INKA TUBOS S.A. con sus principios morales y legales.

II.-ALCANCE

Esta política es de aplicación general para accionistas, directivos, colaboradores, consultores, asesores, contratistas, clientes y cualquier otra persona que actúe con, en nombre de y en representación de la Corporación y Subsidiarias.

III.-DOCUMENTOS Y NORMATIVA ASOCIADA

- Código Penal vigente, aprobado mediante Decreto Legislativo N°635, incluyendo sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1352, que amplió el alcance a la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Decreto legislativo N°1385, que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

IV.-DEFINICION

Los actos de soborno y de corrupción están diseñados para influir en el rendimiento individual, y lleva a las personas a actuar de forma deshonesto. Se definen de la siguiente manera:

- Corrupción:** Transgresión legal y ética que consiste en el mal use del poder, a fin de obtener una ventaja ilícita para beneficio propio o de terceros.
- Soborno:** Dadiva que se entrega para obtener un beneficio ilícito.

CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
IK-2020-10658-001	3/03/2020	1/03/2020	3/03/2020	15/03/2020

•**Cohecho:** De acuerdo a nuestra legislación el cohecho puede ser activo o pasivo: (i) Cohecho activo, que implica el ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o privado, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas; (ii) Cohecho pasivo, que implica el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o privado, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas.

V.-RESPONSABLES

- **Colaboradores:** Responsables de cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de la organización. Esto podría implicar tanto las iniciativas de ventas, tales como licitación y contratación, o simplemente la realización de actividades administrativas.
- **Jefaturas, encargados, administradores:** Responsables de cumplir, fortalecer y monitorear constantemente el cumplimiento de esta política y reportar las faltas al Comité de Ética Corporativo.
- **Vicepresidencias, Gerencias:** Responsables de cumplir y fortalecer constantemente la presente política, así como sus principios básicos y directrices.

VI. LINEAMIENTOS GENERALES

- Es irrelevante si el actor o beneficiario del acto de soborno y/o de corrupción trabaja en el sector público o privado.
- Todo acto de soborno cometido antes o después de la adjudicación o la celebración de actividades administrativas, será sancionado, separando de la organización a la persona que lo cometa y se dará parte a las autoridades pertinentes, de ser el caso.
- Todo colaborador que forma parte de la organización, tiene prohibido: Aceptar y/u ofrecer favores a cambio de algo, Entregar y/o recibir regalos para

CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
IK-2020-10658-001	3/03/2020	1/03/2020	3/03/2020	15/03/2020

alguna autoridad que está realizando algún trámite para Inka Tubos S.A., Ofrecer y/o recibir dinero en efectivo y/o mediante medios electrónicos para agilizar u obtener alguna gestión, Otros supuestos establecidos en la normativa indicada en el punto III del presente documento.

En general, cualquier otra actitud/actividad que se realice con la finalidad de conseguir un beneficio irregular como parte de las actividades desempeñadas en Inka Tubos S.A. En consecuencia, la lista colocada en el presente acápite es enunciativa, mas no taxativa.

VII. PREVENCIÓN Y AUDITORIA

Se cuenta con una Matriz de Riesgos (sistema de control interno), Línea Ética (canal de atención de denuncias), Libros de Contabilidad y Registros Financieros auditados por una firma tercera, los cuales son totalmente independientes y transparentes.